



Córdoba, 8 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El inconveniente que se viene generando con el otorgamiento de la licencia anual ordinaria (LAO) establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

El ritmo de actividad que normalmente se presenta en los últimos meses del año;

El CCT Homologado por Decreto 366/06 y las disposiciones de la Universidad referidas a la licencia anual ordinaria;

Lo acordado en la reunión de Gabinete realizada con los señores Directores Generales y Directores de la Secretaría, el 28 de octubre del corriente año, en relación con el tema del uso y goce de la licencia anual ordinaria del personal ;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario ordenar el otorgamiento de dichas licencias en la Secretaría, a los efectos de garantizar el objetivo fundamental de las LAO, es decir asegurar el adecuado descanso psicofísico de los empleados y evitar con ello sobrecargar al personal en los períodos de mayor actividad de las áreas y de desarrollar las tareas para el normal funcionamiento de la Universidad;

Que en los casos en que se deba extender el período para gozar de los días de LAO más allá del último día del mes de febrero de cada año, se estima necesario que este sea anterior al mes de octubre de cada año;

Que dadas las actividades operativas mensuales que deben concretarse en enero junto con las vinculadas al cierre del ejercicio, se estimó adecuado concentrarlas durante la primera y última semana del mes (a efectos de terminar procesos de liquidación de sueldos, retenciones, proveedores, acreedores, etc.) y cerrar el funcionamiento de la Secretaría para aprovechar la escasa actividad de la segunda y tercera semana de enero;

Que la Universidad dicta anualmente el período de receso en las actividades del personal docente;

Que atento a que en los últimos años no se venía suspendiendo la actividad en el mes de enero, se estima adecuado que los posibles inconvenientes generados por el cumplimiento de lo estipulado en la presente sean resueltos por el Gabinete de Gestión;

Que se alcanzaron acuerdos en la Reunión de Gabinete;

A handwritten signature in purple ink, consisting of a stylized, looped shape.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Gestión  
Institucional

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Suspéndase la actividad de la Secretaría de Gestión Institucional a partir del día 9 de enero y hasta el 20 enero inclusive y otorgar la LAO al personal.

**ARTÍCULO 2º:** Dispóngase que los Directores Generales o Directores de Áreas de la Secretaría coordinen la licencia anual con el personal, en función de lo establecido en la presente y las disposiciones vigentes en la materia; a fin de poder compatibilizar las vacaciones del personal, permitir el descanso correspondiente y poder garantizar el normal funcionamiento de la Secretaría durante el año.

**ARTÍCULO 3º:** Recomiéndase a los agentes hacer uso de su LAO hasta el 30 de septiembre del año siguiente al que esta corresponda (Ej: LAO 2016, hasta el 30 de setiembre de 2017).

**ARTÍCULO 4º:** Dispóngase para cumplir con lo establecido en los artículos anteriores, que los agentes presenten antes del 30 de noviembre del año al que corresponde la licencia, (LAO 2016 – 30/11/2016) una propuesta con el período de usufructo, incluidos los días otorgados en el artículo primero.

**ARTÍCULO 5º:** Establéscase que los Directores Generales y/o Directores consideren el período de cierre de la Dependencia para tomar los recaudos necesarios en la tramitación y desarrollo de las tareas asignadas. A tal fin se deberá poner en conocimiento al resto de las Dependencias de la Universidad, como así también a los proveedores y acreedores.

**ARTÍCULO 6º:** Infórmese que las situaciones no contempladas en la presente serán resueltas en el Gabinete de Gestión a efectos de unificar criterios.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN SGI N° 024/2016**



  
MARCELO A. SANCHEZ  
Secretario de Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba